



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00002-00. ALIMENTOS. SEGUNDA SOFIA MOSQUERA VS ROMULO ABIDEL SANCHEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez el presente proceso dentro del cual se encuentra prevista fecha de audiencia para el día 22 de septiembre del presente año. Asimismo se allegan escritos de los apoderados judiciales de las partes. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1657

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2019-00002-00**

Visto el informe secretarial, se considera necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP dentro del presente proceso de alimentos instaurado por la señora SEGUNDA SOFIA MOSQUERA contra el señor ROMULO ABIDEL SANCHEZ, como quiera que la apoderada judicial de la demandante, doctora ANGIE FERNANDA PAZ solicito aplazamiento de la diligencia por encontrarse con quebrantos de salud. Aunado a lo anterior, se han suscitado problemas técnicos generalizados en el servicio de la nube de Microsoft, one drive y por tanto se ha entorpecido el óptimo desempeño en cuanto a la información que se debe suministrar en torno a la audiencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00002-00. ALIMENTOS. SEGUNDA SOFIA MOSQUERA VS ROMULO ABIDEL SANCHEZ

Por otra parte, Se allega escrito del Defensor Publico, apoderado del señor ROMULO ABIDEL SANCHEZ, mediante el cual aportar los correos electrónicos de los testigos que fueron solicitados a declarar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán comparecer las partes para que se surtan todas las actividades que comprende la norma en mención, que a su vez subsume los arts. 372 y 372 ibídem, para lo cual se señala el **día 07 del mes de OCTUBRE de 2021 a las 8:00A.M.**

SEGUNDO: Agregar para que obre y conste el escrito del Defensor Publico

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta **LIFE SIZE** y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00002-00. ALIMENTOS. SEGUNDA SOFIA MOSQUERA VS ROMULO ABIDEL SANCHEZ

se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. _157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 24 dE septiembre DE 2021
La secretaria

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Valle Del Cauca - Cali**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00002-00. ALIMENTOS. SEGUNDA SOFIA MOSQUERA VS ROMULO ABIDEL SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d0035c11c7c3c9080682e505368763b190ff13586f79431d3b5c4d4a
64c58f3**

Documento generado en 22/09/2021 05:46:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**